

REGULARIZA Y APRUEBA ESTADOS DE BECA
RESIDENCIAS INDÍGENAS A ESTUDIANTES
QUE INDICA, AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO
2022. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN
QUE INDICA. INSTRUYE SUMARIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

4222

SANTIAGO, 30 DIC 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en la resolución exenta N°3371 de 22 de diciembre de 2021, que Aprueba el Manual de asignación de beneficios para los procesos de postulación y renovación correspondientes al año 2022; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2022 que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en el Decreto Supremo N° 142 de fecha 18 de agosto del 2022 del Ministerio de Educación, que designa a CAMILA RUBIO ARAYA para el cargo de Secretaria General de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es un servicio público funcionalmente descentralizado que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Beca Indígenas, que contempla la Beca de Residencia Indígena;

2.- Que, la Beca de Residencia Indígena es un beneficio dirigido a estudiantes de educación superior, que consiste en la entrega de un subsidio en dinero destinado a financiar el arriendo de una pieza, pensión o vivienda en la ciudad en que cursa sus estudios superiores. El beneficio se concentra en 12 regiones del país de acuerdo con el



domicilio familiar del estudiante: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Valparaíso, Maule, Biobío, Ñuble, Araucanía, Los Lagos, Los Ríos, y Magallanes y Antártica Chilena. Los estudiantes que se adjudiquen el beneficio recibirán un subsidio de acuerdo con los montos determinados para cada región;

3.- Que, Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M\$ 32.432.944, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas, dentro de las cuales, que contempla la Beca de Residencia Indígena (BRI);

4.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02, establece, en lo que importa, lo siguiente: *"La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N°52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.*

Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595.

Incluye hasta \$2.384.000 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena.;"

5.- Que, por su parte, la resolución exenta N°3371 de 22 de diciembre de 2021, que Aprueba el Manual de asignación de beneficios para los procesos de postulación y renovación correspondientes al año 2022, ha definido como *Casos especiales*, aquellas solicitudes que responden, ya sea a requisitos o criterios especiales de asignación, a un procedimiento diferente del conducto regular adoptado por el programa, o que presenten alguna situación administrativa, en cuyo caso JUNAEB podrá asignar bajo esta figura, atendidas circunstancias especiales y debidamente calificadas conforme lo establecido en el título 11 del aludido Manual, agregando que la asignación de estos casos tendrá lugar cuando la normativa del programa lo permita; como *causal de eliminación* la *"circunstancia prevista por JUNAEB que, en el evento de configurarse, tiene como consecuencia la eliminación de la beca o residencia asignada previamente al estudiante, para el período lectivo correspondiente por constatarse que el estudiante no cumplía con los requisitos, debiendo activarse el procedimiento de restitución de fondos, en caso de ser procedente"*; como *Causal de rechazo*, las circunstancias que, una vez verificadas en el marco de los procesos de asignación, habilitan al rechazo de las solicitud de postulación o renovación. Asimismo, ha definido como *Causal de supresión* aquellas circunstancias que, una vez verificadas en el marco de los controles posteriores a la asignación, habilita la supresión o revocación del beneficio por dejar de cumplir alguno de los requisitos que dio origen a la asignación;

6.- Que, enseguida, el referido Manual de asignación de beneficios para los procesos de postulación y renovación correspondientes al año 2022, establece en su Título 6, denominado *"Requisitos de asignación de becas y residencias"*, Subtítulo 6.4 *"Beca Residencia Indígena"*, los requisitos de asignación de la Beca para estudiantes postulantes y renovantes del beneficio;



7.- Que, es preciso señalar que el Programa contempla la posibilidad de suspender la entrega del beneficio por un período determinado, debiendo para ello solicitarlo oportunamente a JUNAEB y acreditar el cumplimiento de los correspondientes requisitos;

8. Que, cabe indicar que para los procesos de asignación de los programas de becas y residencias que atiende JUNAEB, se contemplan distintos modelos de asignación. En el caso de la Beca de Residencia Indígena se aplica un modelo de asignación basado en la focalización para estudiantes postulantes, en el cual, previo a la asignación del beneficio y habiéndose determinado el universo de postulantes que cumplen los requisitos para acceder a la beca, se aplica un modelo que permite identificar a aquellos grupos que se encuentran en una condición de mayor vulnerabilidad, junto con considerar otras variables relevantes relacionadas con la naturaleza propia del programa. Para estos efectos se utiliza como instrumento la Pauta de Vulnerabilidad del Estudiante, la cual sirve de guía para calificar las particularidades del estudiante postulante y de su grupo familiar, otorgando un puntaje que permite ordenar la calificación obtenida por los alumnos para proceder a asignar el beneficio, a través de un orden de prelación;

9. Que, por otra parte, y sin perjuicio de lo señalado en el considerando anterior, es preciso hacer presente que para el proceso de asignación de los programas de becas y residencias que atiende JUNAEB, en el título 11 "Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos" del Manual de Asignación y Administración de Beneficios, se contempla el mecanismo de asignación de acceso preferente. Para estos efectos, el acceso preferente corresponde a una condición especial de ingreso que otorga prioridad a la asignación del beneficio a un estudiante sobre otros, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos, sin estar sujetos a la aplicación de la prelación que establece el modelo de focalización antes señalado;

10. Que, en consecuencia, para la asignación del beneficio Beca de Residencia Indígena, se utiliza un modelo de focalización que emplea como instrumento la Pauta de Vulnerabilidad del Estudiante y, prioritariamente, el acceso preferente al beneficio, ya detallados precedentemente;

11.- Que, respecto al otorgamiento del beneficio, el Departamento de Bienestar Estudiantil evaluó para el mes de **noviembre de 2022** un total de **149** postulantes a fin de constatar el cumplimiento de requisitos de la beca, determinando los estados que se aprobarán en lo resolutivo del presente acto administrativo;

12.- Que, respecto de la renovación del beneficio, el Departamento de Bienestar Estudiantil evaluó para el mes de **noviembre de 2022** un total de **26** renovantes a fin de constatar el cumplimiento de requisitos de la permanencia de la beca, determinando los estados que se aprobarán en lo resolutivo del presente acto administrativo;

13.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en los considerandos anteriores se contiene en soporte digital al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;



14.- Que, habiendo sido determinados y aplicados los estados que se aprobarán en lo resolutivo de esta resolución, sin que haya sido dictado un acto administrativo previo que lo disponga, resulta indispensable regularizar dichas actuaciones administrativas por medio de la presente resolución;

15.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y en el marco del desarrollo de la Beca Residencias Indígenas para este proceso 2022, mediante el presente acto administrativo, se viene en regularizar y aprobar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos que se aprobarán, correspondiente al mes de noviembre del año 2022. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: REGULARÍCESE Y APRUÉBENSE los estados de la Beca Residencias Indígenas correspondiente al mes de NOVIEMBRE del año 2022, conforme se señala en los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE LA ASIGNACIÓN al mes de noviembre del año 2022, de la Beca Residencias Indígenas a 3 estudiantes postulantes, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de otorgamiento establecidos en la normativa citada en la parte considerativa del presente acto administrativo, los que se individualizan en soporte digital adjunto.

ARTÍCULO TERCERO: APRUÉBESE LA ELIMINACIÓN, en el mes de noviembre del año 2022, de la solicitud de asignación de la Beca Residencias Indígenas a 1 estudiante postulante, respecto del cual se detectó el no cumplimiento de alguno de los requisitos de asignación establecidos en la normativa, y que se pasa a individualizar en soporte digital adjunto.

ARTÍCULO CUARTO: APRUÉBESE EL RECHAZO DE LA SOLICITUD, en el mes de noviembre del año 2022, de la asignación de la Beca Residencias Indígenas a 126 estudiantes postulantes, respecto de los cuales se acreditó el no cumplimiento de alguno de los requisitos de asignación establecidos en la normativa, los que se pasan a individualizar en soporte digital adjunto.

ARTÍCULO QUINTO: APRUÉBESE EL ESTADO DE SUPRIMIDO, en el mes de noviembre del año 2022, de la solicitud de asignación de la Beca Residencias Indígenas a 9 estudiante postulantes, respecto de los cuales se detectó el no cumplimiento de alguno de los requisitos de asignación establecidos en la normativa, y que se pasa a individualizar en soporte digital adjunto.

ARTÍCULO SEXTO: APRUÉBESE LA SUSPENSIÓN ANUAL, en el mes de noviembre del año 2022, de la asignación de la Beca Residencias Indígenas a 1 estudiante postulantes, respecto del cual se constató el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa para ello, el que se individualiza en soporte digital adjunto.



ARTÍCULO SÉPTIMO: APRUÉBESE LA SUSPENSIÓN DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE, en el mes de noviembre del año 2022, de la asignación de la Beca Residencias Indígenas a 3 estudiantes postulantes respecto de quienes se constató el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa para ello, y que se individualizan en soporte digital adjunto.

ARTÍCULO OCTAVO: APRUÉBESE EL ESTADO DE TITULADO, en el mes de noviembre del año 2022, de la asignación de la Beca Residencias Indígenas a 1 estudiante respecto del cual se constató el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa para ello, y que se individualiza en soporte digital adjunto.

ARTÍCULO NOVENO: APRUÉBESE EL ESTADO DE VERIFICADO en el sistema informático, en el mes de noviembre del año 2022, de la asignación de la Beca Residencias Indígenas a 1 estudiante respecto del cual se constató el cumplimiento de los requisitos para acceder a dicho estado, y que se individualiza en soporte digital adjunto.

ARTÍCULO DÉCIMO: APRUÉBESE EL ESTADO EN REVISIÓN, en el mes de noviembre del año 2022, de la asignación de la Beca Residencias Indígenas a 4 estudiantes respecto de los cuales se constató que al mes sancionado, aún existen antecedentes por verificar, y que se individualizan en soporte digital adjunto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: APRUÉBESE LA RENOVACIÓN, al mes de noviembre del año 2022, de la Beca Residencias Indígenas a 1 estudiante, respecto del cual se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación del beneficio establecidos en la normativa citada en la parte considerativa del presente acto administrativo, el que se individualiza en soporte digital adjunto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: APRUÉBESE EL ESTADO DE EGRESADO DE CARRERA, en el mes de noviembre del año 2022, de la Beca Residencias Indígenas a 3 estudiantes, respecto de los cuales se detectó dicha calidad conforme los requisitos establecidos en la normativa citada en lo considerativo del presente acto administrativo, los que se individualizan en soporte digital adjunto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: APRUÉBESE LA ELIMINACIÓN, en el mes de noviembre del año 2022, de la Beca Residencias Indígenas a 3 estudiantes, respecto de los cuales se detectó el no cumplimiento de alguno de los requisitos permanencia establecidos en la normativa, los que se individualizan en soporte digital adjunto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: APRUÉBESE EL ESTADO EN REVISIÓN en el sistema informático, en el mes de noviembre del año 2022, de la renovación de la Beca Residencias Indígenas a 2 estudiante respecto de los cuales se constató que al mes sancionado, aún existen antecedentes por verificar, y que se individualizan en soporte digital adjunto.



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: APRUÉBESE EL ESTADO DE SUPRIMIDO, en el mes de noviembre del año 2022, de la solicitud de renovación de la Beca Residencias Indígenas a 6 estudiante, respecto de los cuales se detectó el no cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia establecidos en la normativa, y que se pasan a individualizar en soporte digital adjunto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: APRUÉBESE LA SUSPENSIÓN DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE, en el mes de noviembre del año 2022, de la renovación de la Beca Residencias Indígenas a 8 estudiantes, respectivamente, sobre quienes se constató el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa para ello, y que se individualizan en soporte digital adjunto.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: APRUÉBESE EL ESTADO DE TITULADO, en el mes de noviembre del año 2022, de la renovación de la Beca Residencias Indígenas a 19 estudiantes respecto de los cuales se constató el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa para ello, y que se individualizan en soporte digital adjunto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Minuta de Asignación de Becas elaborada por el Departamento de Bienestar Estudiantil, fechada en noviembre de 2022.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca Residencias Indígenas indicados en los artículos precedentes.
-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE que la imputación de los gastos que derivaron de lo señalado en la presente resolución se realizó a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. GLOSA N° 02 Programa de Becas Indígenas, correspondiente a la ley de presupuestos del sector público del año 2022.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por Departamento de Bienestar Estudiantil, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en soporte digital.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: INSTRÚYASE sumario administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 119 del DFL N°29 de Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, con la finalidad de esclarecer los hechos señalados en la parte considerativa del presente acto, y determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que correspondan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DESÍGNENSE, **Y NOTIFÍQUESE**, el presente acto administrativo, a don Rachid Karim Majluf Cortes, abogado del Departamento Jurídico de la Dirección Nacional de JUNAEB, quien asumirá como Fiscal, una vez notificada de la presente resolución.



ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PUBLÍQUESE,

la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

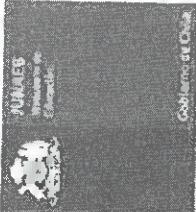


Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil.
- Subdepartamento de Comunicaciones.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Rachid Karim Majluf Cortes, Fiscal.
- Departamento de Planificación.
- Oficina de Partes.

JUR 15.311-jog



		REGISTRO	Nº
MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS			
Fecha: Noviembre, 2022			

1.- IDENTIFICACIÓN GENERAL

Beca	Beca Residencias Indígenas		
Fecha asignación	Noviembre 2022		
Modalidad de Asignación	Postulantes	X	Renovantes
Niveles Educacionales	Superior		X

2.- ANTECEDENTES GENERALES

- a) Ley de Presupuestos N° 21.395 del 15 de diciembre del 2021, Partida 09, Capítulo 09, Programa: 03: Becas y Asistencialidad Estudiantil, Subítulo: 24, ítem: 189, Denominaciones: Programa de Becas Indígenas, Glosa: 02, Moneda Nacional: Miles de M\$ 32.432.944.
- b) Resolución Exenta N° 3371 del 22 de diciembre del 2021 que Aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios.
- c) Circular N°1 del 31 de enero del 2022 del Departamento de Usuarios, que informa calendarios primer semestre de programas de becas y residencias.



	REGISTRO	Nº
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS	Fecha: Noviembre, 2022

3.- ANTECEDENTES DE REVISIÓN

- **BASES DE DATOS LOCALES:** Las fuentes de información locales son las que se detallan:

Base de Datos	Descripción	Fecha
SINAB3	Registro obtenido de SINAB3, con la carga de alumnos que ingresaron su solicitud de REVOACIÓN, dentro de los plazos establecidos. Lo anterior es la base de información sobre la cual se sanciona la beca.	22-11-2022
SIB	Reporte obtenido de SIB, con la carga de alumnos de PRFE, HJ, HNS y BRNS con estado BECADO. Lo anterior permite validar incompatibilidad del beneficio.	21-11-2022
HOGARES INDÍGENAS	Base de datos manual, aportada por las Direcciones Regionales, con la nómina de estudiantes que cumplen requisitos y que son validados para obtener la Beca Hogares Indígenas. Lo anterior permite validar incompatibilidad del beneficio.	22-11-2022



	REGISTRO	Nº
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS	Fecha: Noviembre, 2022

- **BASES DE DATOS SECUNDARIAS:** Las fuentes de información secundarias, surgen de los convenios que tiene JUNAEB con otras reparticiones públicas y sustentan la revisión de requisito y consistencia en la información para el presente proceso de asignación, y son las que se detallan:

Base de Datos Secundarias	Descripción	Fecha
13_CONSOLIDADO_ACTAS_MINEDUC	Registro de la situación académica final del estudiante de Educación Básica-Media 2021. Lo anterior, permite revisar características tales como el promedio de notas, registro de asistencia, tipo de establecimiento educacional, entre otras.	Marzo – 2022
27_MDS_base_postcarga_proc	Registro de datos y/o antecedentes personales de los estudiantes y su grupo familiar. Lo anterior permite poblar la información por parte de Junaeb en los formularios de cada estudiante, principalmente en cuanto a domicilio familiar, calificación socioeconómica, indicadores del modelo de focalización.	Mayo – 2022
06_MEJORNIÑEZ	Registros de los datos y/o antecedentes personales de los estudiantes que han sido o son parte de los programas de intervención. Se considerará como acceso preferente a los estudiantes, excluyendo a aquellos que se encuentren en tipo de proyecto OPD y DIAGNÓSTICO. Además de aquellos estudiantes que presenten fecha de egreso.	Febrero -2022
REG_CIVIL_RESP_202202_ALL_UTF-8	Registro de datos personales de los estudiantes. Lo anterior permite revisar consistencia de dígito verificador run, nombres, apellidos, fecha nacimiento, sexo, número de hijos.	Noviembre – 2022
05_TITULADOS_MINEDUC	Registro histórico de estudiantes titulados de educación superior. Lo anterior, permite corroborar si el estudiante cuenta o no con títulos previos al otorgamiento de los beneficios proporcionados por JUNAEB.	Noviembre - 2022



REGISTRO	
Nº	
MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS	

26_Matricula_Unificada	Registro de matrícula de todos los estudiantes inscritos en alguna institución de educación superior. Lo anterior, permite corroborar además del requisito "alumno regular", las características propias de las carreras, ejemplo, código único de la carrera (CUC).	Noviembre – 2022
08_OFERTA_ACADEMICA_ED_SUPERIOR	Registro de LA oferta de carreras del proceso de admisión 2022 que entrega cada una de las 29 Universidades del Consejo de Rectores y las 12 adscritas al Proceso Único de Admisión. Lo anterior, permite corroborar la existencia de las Instituciones de Educación Superior, sus carreras y duración etc.	Julio – 2022
26_SIGE_LIBERADO	Registro de caracterización del estudiante asociado a la condición académica principalmente. Lo anterior permite revisar consistencia de comuna domicilio estudio, RBD, nombre establecimiento educacional, dependencia establecimiento, matrícula vigente, etc.	Noviembre - 2022
FALLECIDOS	Registro de defunciones.	Noviembre – 2022

3.2.- REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE REQUISITOS: para este proceso se realizaron las siguientes actividades:

- **Validación de requisitos e incompatibilidades:** la información necesaria para validar el cumplimiento de los requisitos e incompatibilidades, se obtiene del cruce de las nóminas de estudiantes que solicitaron renovar el beneficio (SINAB3), con la información respectiva de las bases de datos secundarias (validación de requisitos) y locales (validación de incompatibilidades).
- **Aplicación de validadores:** con la información validada de cada estudiante, se generan validadores basados en el Libro de Estandarización 2022, con los que se determina si: Cumple Requisito, No Cumple Requisito, Pendiente Requisito.

4.- ASIGNACIÓN BECA:



REGISTRO		Nº
Fecha: Noviembre, 2022		
MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS		

1.- Resultado cambios de estados del mes de noviembre:

Postulantes:

Etiquetas de fila	Postulante	Cuenta de RUT
Becado	Postulante	3
Eliminado	FALSO	1
En revisión		4
Solicitud Rechazada		126
Suprimido		9
Suspensión Anual		1
Suspensión Segundo Semestre		3
Titulado		1
Verificado		1
Total general		149

Información Adicional

Becados que Cumplen requisitos	3
Caso Especial	0
Acceso Preferente	0



REGISTRO		Nº
Fecha: Noviembre, 2022		
MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS		

Renovantes:

MODALIDAD	Cambios Estados Noviembre	Renovante
		FALSO
Etiquetas de fila		
Cuenta de RUT		
Becado	1	
Egresado de Carrera	3	
Eliminado	3	
En revisión	2	
Suprimido	6	
Suspensión Segundo Semestre	8	
Titulado	3	
Total general	26	

Información Adicional

Apelación Nota	0
Continuidad Estudios	0
Caso Especial	0

Se dispone de 2 anexos, Postulantes y Renovantes, en ambos casos se incluyen las siguientes hojas:

- **Resumen Cambios Estado:** detalla el total de cambios de estados correspondientes al mes de noviembre.
- **Hojas por cada Estado:** una hoja por cada estado que presenta cambios, con el detalle individualizado de los estudiantes.

